

Santiago,

03 FEB 2012

VISTOS:

- 1) Las denuncias deducidas por particulares en contra de Publiguías y otros, relativas a la presunta existencia de un atentado a la libre competencia en el marco de la promoción "Tu Web Gratis" de Publiguías Yell Chile S.A. ("Publiguías"), ingresadas a esta Fiscalía en mayo de 2011;
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones de fecha 22 de diciembre de 2011;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que las conductas investigadas se refieren, en primer lugar, a un eventual despliegue de una política de precios predatorios por parte de Publiguías en el marco de la promoción "Tu Web Gratis"; en segundo lugar, a ciertos actos de competencia desleal desplegados por la misma empresa en el mismo contexto; y, tercero, a la entrega de determinadas ayudas estatales que pudieran haber distorsionado la competencia;
- 2) Que, respecto a la denuncia por precios predatorios y competencia desleal, esta Fiscalía entiende que no se configuran todos los requisitos que hacen aplicable el artículo 3, letra c), del DL 211, entre ellos, el que la conducta sea apta para que su ejecutor pudiere alcanzar una posición dominante en el mercado. Lo anterior, atendida la ausencia de barreras a la entrada que se verifican en el mismo;
- 3) Que respecto de las ayudas estatales denunciadas como distorsionadoras de la competencia, la participación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social ("Fosis") y del Servicio de Cooperación Técnica ("Sercotec") en la promoción "Tu Web Gratis", se llevó a cabo en calidad de patrocinadores de la iniciativa, no existiendo entrega de dinero por parte de instituciones estatales a Publiguías. Sin perjuicio de lo anterior, aún en caso de haber existido algún tipo de subsidio, éste elemento por sí solo no basta para considerarlo como contrario a la libre competencia, en virtud de los criterios enunciados por la Excm. Corte Suprema a raíz de la Sentencia N°105 del H. Tribunal de la Libre Competencia¹;
- 4) Que en virtud de lo señalado, esta Fiscalía considera que en la especie no se está frente a ilícitos sancionados por el DL 211, por lo que no ejercerá acciones ni realizará mayores diligencias. No obstante, de estimarlo pertinentes, los denunciantes ejerzan las respectivas acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, o ante el Juzgado Civil

¹ Considerando Décimo Quinto, Sentencia N°105, en los autos "Demanda de Netland Chile S.A. contra el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones", dictada con fecha 22 de octubre de 2010. Causa Rol C179-10.

competente, en caso de estimar que se configura alguna de las causales enumeradas en la Ley 20.169 que Regula la Competencia Desleal;

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE el expediente Rol N° 1899-11, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, la facultad de apertura de investigaciones si existieren nuevos antecedentes que lo justifiquen.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 1899-2011 (I)

At
ATG



FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO